

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 23 de noviembre de 2021. A Despacho de la señora Jueza la presente demanda. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 2358

Palmira, Valle del Cauca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Restitución de Bien Inmueble Arrendado
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00374-00
Demandante:	Pedro Ananías Bobadilla Rodríguez
Apoderada judicial:	Cathalina Zuñiga Hurtado
Correo electrónico:	cathalinazuniga.ab@outlook.es
Demandados:	Hidalia del Mar Montaña Domínguez y Jorge Iván Montaña Domínguez

I. Asunto:

Por medio de esta providencia se resuelve sobre la admisión de la demanda de la referencia, previo el examen de los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes del C.G.P. y el decreto 806 de 2020.

- La apoderada judicial actora debe corregir el poder por cuanto, primariamente, se encuentra dirigido al juez de pequeñas causas y competencia múltiple y en segundo lugar, debe ser otorgado conforme al artículo 74 del Código General o canon 5 del decreto 806 de 2020.
- A efectos de lo establecido por el artículo 31 del decreto 196 de 1971, la apoderada judicial debe aportar la licencia temporal.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

- PRIMERO:** INADMITIR la presente demanda para proceso verbal sumario de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- SEGUNDO:** CONCEDER el término de cinco (5) a la parte demandante para que subsane los defectos que adolece la demanda, so pena de ser rechazada.
- TERCERO:** ADVERTIR que del escrito subsanatorio y sus anexos, no será necesario allegar copia física ni mensaje de datos tanto para los traslados y el

archivo, dando cumplimiento al inciso 3º, artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020.

CUARTO: RECONOCER como apoderada judicial a la Sra. CATHALINA ZÚÑIGA HURTADO identificada con la cédula 1.113.675.074 y L.T. 27.576 del C.S.J.

MS

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

**En Estado No. 88 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.**
Fecha: 24 DE NOVIEMBRE DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca1026a16ca9c8ca466d4db01cb826d9336f3253ebef7f67ee4fe2dc79313674**
Documento generado en 23/11/2021 11:54:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>